



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER MONTEÓN RAMOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DEL ORGANISMO A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO EL CETOT Y POR OTRO LADO EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ÉSTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL PROVEEDOR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL C. JORGE ARTURO VILLALOBOS ÁVILA, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS CONTRATANTES, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL CETOT POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto 17910 del H. Congreso del Estado publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 17 de junio de 1999.
2. Que su representante cuenta con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, de conformidad al Acuerdo Delegatorio de fecha 03 de junio de 2019 signado por el Dr. Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, publicado con fecha 6 de julio de 2019 en el periódico oficial "EL ESTADO DE JALISCO".
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio ubicado en la Calle Lago Tequesquitengo número 2600 (dos mil seiscientos), colonia Lagos del Country en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y que su Registro Federal de Contribuyentes es CET9906183UA.
4. Que está en aptitud legal para la celebración del presente contrato en los términos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
5. Con fecha 02 de diciembre de 2020, se emitió la resolución mediante la cual se adjudica de manera directa el contrato para la prestación de los servicios consistentes en "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS ESPECIALIZADAS PARA TRABAJADORES DEL O.P.D. CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS", a favor del PROVEEDOR, en términos del artículo 73 fracción IV y 74 fracción I de la LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.
6. Que la Dirección de Administración es el área requirente y por lo tanto, la responsable de la legalidad presente procedimiento de adquisición, así como de vigilar la correcta prestación del servicio.
7. En consecuencia con 02 de diciembre de 2020, la Unidad Centralizada de Compras emitió la orden de compra 04 (cuatro) que se encuentra contenida al final del presente instrumento identificada como ANEXO 1 y que tiene relación con la "ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS ESPECIALIZADAS PARA TRABAJADORES DEL O.P.D. CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS"
8. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen ESTATAL y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Gobierno del Estado de Jalisco.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR POR SU PROPIO DERECHO:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, bajo la denominación JACQUES BOREL DE MÉXICO S.A. según

Lago Tequesquitengo 2600, colonia lagos del country, Zapopan, Jalisco



consta en la escritura pública No 60,683 otorgada ante la fe del Lic. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, entonces Notario Público No. 59 del Distrito Federal.

- 1.2 Mediante escritura 61,763 de fecha 21 de julio de 1981 otorgada ante la fe del Lic. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, entonces Notario Público No. 59 del Distrito Federal, se transformó a JACQUES BOREL DE MÉXICO S.A. DE C.V.
 - 1.3 Mediante escritura número 63,308 de fecha 26 de marzo de 1982, otorgada ante la fe del Lic. JORGE HÉCTOR FALOMIR BAPTISTA, entonces Notario Público No. 59 del Distrito Federal, se llevó a cabo el cambio de denominación social a GENERAL DE RESTAURANTES S.A. DE C.V., reformándose en consecuencia la totalidad de sus estatutos.
 - 1.4 Mediante escritura 30,980 de fecha 4 de octubre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ ARAGÓN, entonces notario público número 123 del Distrito Federal, se cambió de razón social a ACCOR SERVICIOS EMPRESARIALES S.A. DE C.V.
 - 1.5 Mediante escrituras 29,1297 de fecha 22 de marzo de 1996 otorgada ante la fe del Lic. JOSÉ LUIS LATAPI FOX, entonces notario público número 120 del Distrito Federal, y la 61,514 de fecha 10 de marzo del 2006, otorgada ante la fe del Lic. BENITO IVÁN GUERRA SILLA entonces notario público número 7 del distrito federal, se modificaron los estatutos sociales en cuanto al objeto social se refiere.
 - 1.6 Mediante escritura número 101,522 de fecha 12 de julio de 2011, ante la fe del Lic. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, notario público número 125 del Distrito Federal, actuando bajo el protocolo del Lic. CARLOS DE PABLO SERNA, notario 137 del Distrito Federal, se cambió la denominación social a EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
2. Que su apoderado, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. JORGE ARTURO VILLALOBOS ÁVILA, como se advierte en la escritura pública 123, 585 de fecha 5 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Lic. JAVIER ISAÍAS PÉREZ ALMARAZ, notario público número 125 del Distrito Federal, actuando bajo el protocolo del Lic. CARLOS DE PABLO SERNA, notario 137 del Distrito Federal quien cuenta para su identificación con su Pasaporte Mexicano número G30170128.
 3. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo y cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
 4. Que está debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas bajo el número de registro de proveedor P19201, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes, ASE930924SS7.
 5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de los SERVICIOS adquiridos.
 6. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Lago Rodolfo número 29 en la Colonia Granada, alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, CP. 11520 mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el PROVEEDOR modifique su domicilio sin previo aviso al CETOT con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

TERCERA. DECLARAN LOS CONTRATANTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

1. Que, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
2. Que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Lago Tequesquitengo 2600, colonia lagos del country, Zapopan, Jalisco



Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El presente instrumento tiene por objeto regular los términos y condiciones bajo las cuales el PROVEEDOR prestara a favor del CETOT los servicios consistentes en la entrega de vales de despensa mediante tarjetas electrónicas personalizadas para trabajadores del CETOT, de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2 documento que una vez firmado por las partes forma parte integral del presente contrato, en adelante referidos como los SERVICIOS.

SEGUNDA. DE LOS SERVICIOS.

Las tarjetas electrónicas materia de los SERVICIOS deberán ser entregadas por EL PROVEEDOR, dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la firma del presente, en el domicilio designado por CETOT en el ANEXO 1 documento que una vez firmado por las partes forma parte integral del presente contrato, quedando bajo responsabilidad del PROVEEDOR el adecuado transporte hasta la entrega a entera satisfacción del CETOT.

En caso de que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los SERVICIOS, por cualquier causa que no sea imputable al CETOT, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS (NATURALES) DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% (tres por ciento)
De 06 seis hasta 10 diez	6% (seis por ciento)
De 11 once a 20 veinte	10% (diez por ciento)
De 21 veintún días de atraso en adelante	Se podrá rescindir el contrato a criterio de EL CETOT

TERCERA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SUS ADECUACIONES.

Los SERVICIOS, en cualquier momento el CETOT a través de la Unidad Centralizada de Compras tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, de conformidad a la fracción VII del artículo 35 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, de modo que el PROVEEDOR se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del PROVEEDOR relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el PROVEEDOR debe razonárselo y explicárselo para que sea el CETOT el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al PROVEEDOR. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el PROVEEDOR deba dar al CETOT cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse de inmediato a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el CETOT deberá una vez escuchado el PROVEEDOR, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 05 cinco días hábiles. La falta de manifestación del PROVEEDOR respecto a las indicaciones que el CETOT le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del CETOT al PROVEEDOR a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación. De no realizar el PROVEEDOR las adecuaciones respectivas se entenderán por incumplido el presente acuerdo.

CUARTA. PRECIO.

Las PARTES acuerdan que el precio unitario de los SERVICIOS será el consignado en la ORDEN DE COMPRA contenida en el ANEXO 1, en consecuencia, la suma total que CETOT deberá cubrir al PROVEEDOR por la totalidad de los SERVICIOS es la cantidad de \$ 213,802.15 DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL impuestos incluidos.

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

El monto de los SERVICIOS será pagado en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el PROVEEDOR indique o notifique al CETOT. El pago referido, se efectuará dentro de los 10 (DIEZ) días siguientes



a la recepción de la documentación correspondiente, así como la recepción de la totalidad de los **SERVICIOS** a entera satisfacción del CETOT.

SEXTA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su fecha de firma, y permanecerá vigente hasta la entrega total de los **SERVICIOS** a entera satisfacción de CETOT.

SÉPTIMA. DE LA GARANTÍA.

La Unidad Centralizada de Compras del CETOT exime al **PROVEEDOR** de la presentación de garantía al **PROVEEDOR** en términos de lo dispuesto por el artículo 110 fracción III del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del CETOT.

NOVENA. DE LA SUPERVISIÓN.

El CETOT a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, misma que, de encontrar irregularidades en los **SERVICIOS**, lo hará del conocimiento del CETOT para los efectos legales correspondientes.

El **PROVEEDOR** se compromete a permitir que el CETOT a través del personal adscrito a la Dependencia requirente, debidamente identificados, se apersonen para efectos de investigación, validación o comprobación de la calidad del producto o servicios contratados donde quiera que se presten, si fuera necesario, a criterio del CETOT, lo que puede realizar de manera sorpresiva, sin necesidad de notificación o justificación previa; igualmente, se compromete a mostrar y obsequiar facsimil fiel del original de los documentos que se le solicite, permitir toma de apuntes o de imágenes por cualquier artefacto, de todo documento u obra realizada, liberando a aquél de cualquier responsabilidad civil, penal, administrativa, burocrática o de cualquier otra índole, por considerar que con esta medida no se vulneran sus garantías y/o derechos humanos contenidos en los artículos 1º, 6º, 14, 16 o cualquier otro de la Constitución Mexicana, o en algún Tratado Internacional, así como por no configurarse algún supuesto que merezca ser sancionado en términos de las legislaciones aplicables; de no cumplir con lo anterior, el CETOT podrá rescindir este acuerdo.

Lo anterior, tiene como finalidad que, en un ejercicio de supervisión, el CETOT pueda detectar si lo que adquiere es de la calidad establecida en el procedimiento de adquisición respectivo, para que, de no serlo, pueda hacer las reclamaciones que en derecho procedan.

DÉCIMA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de los **SERVICIOS** durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el CETOT podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **PROVEEDOR** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO.

El CETOT, podrá cancelar la adquisición de los bienes en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

El **PROVEEDOR**, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el CETOT haga para justificar o razonar la cancelación.



Bastará que el PROVEEDOR reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del CETOT; para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del PROVEEDOR para abastecer de su producto o servicio al CETOT, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del PROVEEDOR y en detrimento del CETOT, que las antes mencionadas.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo con el numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para CETOT, e imputables al PROVEEDOR, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No abastecer o abastecer inoportunamente, o de manera incompleta, los bienes de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.
5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique CETOT, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplan.

DÉCIMA TERCERA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

El PROVEEDOR será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxille o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al CETOT patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del PROVEEDOR, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el PROVEEDOR el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al CETOT y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al PROVEEDOR cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al CETOT la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

DÉCIMA QUINTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El PROVEEDOR se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto adquirido,



obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al CETOT; o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA SEXTA. DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR libera al CETOT de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acaecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transgido con el reclamante, de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los CONTRATANTES señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los CONTRATANTES señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo, el PROVEEDOR, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al CETOT, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el PROVEEDOR, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el CETOT deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el PROVEEDOR y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

Los CONTRATANTES se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

Los CONTRATANTES declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo estipulado en el Capítulo Segundo, Sección Segunda de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el capítulo II del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el CETOT por medio de la Unidad Centralizada de Compras y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Los CONTRATANTES manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los CONTRATANTES también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el PROVEEDOR, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

Contrato CETOT/AD/004/2020

procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería; capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los CONTRATANTES el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación, lo firman en triplicado, A 02 de diciembre de 2020, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

CETOT

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS, POR MEDIO DE SU
SECRETARIO TÉCNICO DR. FRANCISCO JAVIER
MONTEÓN RAMOS

PROVEEDOR

EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
POR MEDIO DE SU APODERADO
JORGE ARTURO VILLALOBOS ÁVILA

TESTIGO

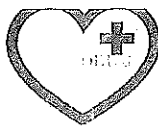
TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE
COMPRAS
L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS

TESTIGO

POR EL ÁREA REQUIRENTE
LIC. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de compraventa, celebrado por EL CETOT con EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. S.A. DE C.V. el día 02 de diciembre de 2020 mismo que consta de 7 fojas.

Lago Tequesquitengo 2600, colonia lagos del country, Zapopan, Jalisco



ANEXO 1

Los que firman este documento, relativo a la Orden de Compra 04, reconocen que se deriva de un procedimiento de adjudicación directa contemplado en el Capítulo Segundo, Sección Tercera de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el capítulo V del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo.

CETOT

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS, POR MEDIO DE SU
SECRETARIO TÉCNICO DR. FRANCISCO JAVIER
MONTEÓN RAMOS

PROVEEDOR

EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
POR MEDIO DE SU APODERADO
JORGE ARTURO VILLALOBOS ÁVILA

TESTIGO

TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE
COMPRAS
L.C.P. BEATRIZ RANGÉL VARGAS

TESTIGO

POR EL ÁREA REQUIRENTE
LIC. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

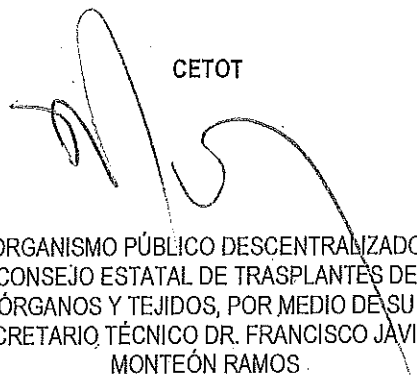
La presente hoja de firmas forma parte del ANEXO I al contrato de compraventa, celebrado por el CETOT con EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. el día 02 de diciembre de 2020.



ANEXO 2

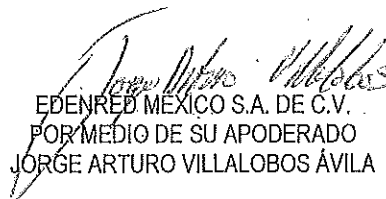
Los que firman este documento, relativo a la Cotización y/o Propuesta Técnica, reconocen que se deriva de un procedimiento de adjudicación directa contemplado en el Capítulo Segundo, Sección Tercera de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el capítulo V del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, parte integral del mismo.

CETOT



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE
ÓRGANOS Y TEJIDOS, POR MEDIO DE SU
SECRETARIO TÉCNICO DR. FRANCISCO JAVIER
MONTEÓN RAMOS.

PROVEEDOR



EDENRED MEXICO S.A. DE C.V.
POR MEDIO DE SU APODERADO
JORGE ARTURO VILLALOBOS ÁVILA

TESTIGO



TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE
COMPRAS
L.C.P. BEATRIZ RANGEL VARGAS

TESTIGO



POR EL ÁREA REQUIRENTE
LIC. MARTHA PATRICIA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

La presente hoja de firmas forma parte del ANEXO 2 al contrato de compraventa, celebrado por el CETOT con EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V. el día 02 de diciembre de 2020.



CETOT

Consejo Estatal de Trasplantes
de Órganos y Tejidos

O.C. NÚM. 004/2020

ORDEN DE COMPRA

ZAPOPAN, JALISCO, DICIEMBRE 02 DE 2020.

EMPRESA: EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA

SE SOLICITAN LOS SIGUIENTE SERVICIOS:

CANT.	UNIDAD	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MONTO UNITARIO POR TARJETA	TOTAL
17	TARJETAS	1	ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA MEDIANTE TARJETAS ELECTRÓNICAS ESPECIALIZADAS PARA TRABAJADORES DEL O.P.D. CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS "	16 \$12,508.92 1 \$10,452.65	\$200,142.72 \$ 10,452.65
				SUBTOTAL	\$210,595.37
				COMISIÓN	\$ 2,764.47
				IVA DE LA COMISIÓN	\$ 442.31
				TOTAL	\$213,802.15

FECHA DE ENTREGA DEL
SERVICIO SOLICITADO

EL 10 de DICIEMBRE 2020

NOMBRE DE QUIEN
RECIBE LA ORDEN DE COMPRA

Jorge Arturo Villalobos

FECHA DE RECIBIDA
ESTA ORDEN DE COMPRA

Jorge Arturo Villalobos
FIRMA

FORMA DE PAGO:

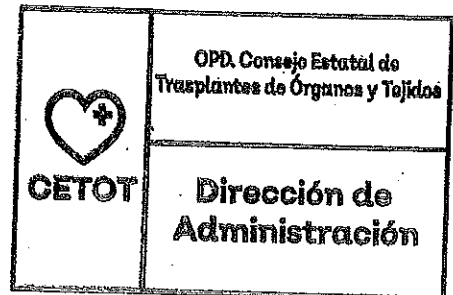
TRANSFERENCIA BANCARIA

DATOS FISCALES DE FACTURACIÓN:

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS
CALLE LAGO TEQUESQUITENGO 2600, COLONIA LAGOS DEL COUNTRY
ZAPOPAN JALISCO R.F.C. CET9906183UA C.P. 45177.

ATENTAMENTE

[Signature]
LCP BEATRIZ RANGEL VARGAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN





ZAPOPAN, JALISCO A, 08 DE OCTUBRE DE 2020

Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos
PRESENTE.

Correspondiendo a su invitación, con base a sus requerimientos para el suministro de vales de despensa para el **Comisión Estatal del Agua Jalisco**, ponemos a su disposición la siguiente propuesta:

ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA:

Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, brindará el servicio de vales de despensa, a través de Tarjetas.

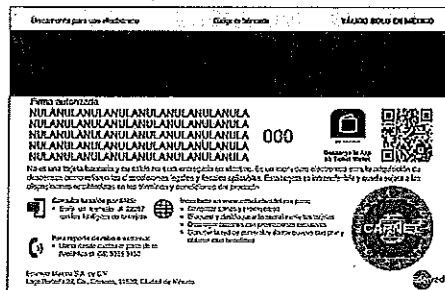
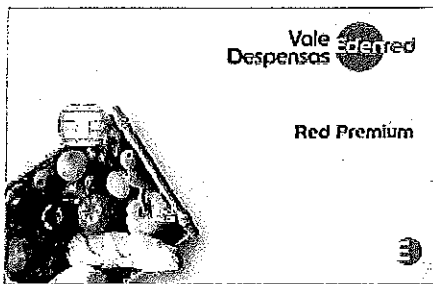
Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado, realizará la entrega de 333 tarjetas, entendemos que cada tarjeta le corresponderá un importe de \$ 12,508.92,

Monto a cotizar: \$212,651.64 (doscientos doce mil seicientos cincuenta y un pesos 64/100 M.N.).

Los vales de despensa ofertados por Edenred México, S.A. de C.V., son aceptados en una amplia red de establecimientos afiliados a Edenred México, S.A. de C.V., a lo largo de toda la república mexicana, para dar mayor cumplimiento con este punto se anexa de manera electrónica en formato Excel el directorio de establecimientos que se encuentran afiliados y en donde serán aceptados los vales.

Manifestamos que, en caso de resultar adjudicados, Edenred México, S.A. de C.V., entregará las tarjetas en un máximo de 07 días hábiles a partir de la adjudicación y solicitud del pedido en el domicilio de la convocante.

CARACTERÍSTICAS DE NUESTRA SOLUCIÓN



Edenred México S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.com.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

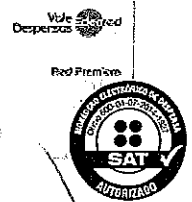
Nuestro **Vale Despensas® Red Premium**, es una solución diseñada para adquirir artículos de despensa en las principales cadenas de autoservicio y clubes de precio a nivel nacional.

Ideal para cubrir necesidades específicas de instituciones que otorgan Vales de Despensa para colaboradores.

CARACTERÍSTICAS DE LAS TARJETAS

Las características de las tarjetas **Vale Despensas® Red Premium** son las siguientes:

- Tamaño: 8.5 CM X 5.4 CM.
- 16 dígitos impresos que están ligados a un número de cuenta financiera para identificación.
- Funciona como tarjeta de débito.
- Cuenta con CHIP de alta seguridad, evitando clonaciones de tarjetas.
- Puede personalizarse con el nombre de la institución y con el nombre del trabajador.
- Código de seguridad CVV de tres dígitos.
- Espacio para firma de cada trabajador.
- Logotipo y nombre comercial de Edenred México, S.A. de C.V.
- Teléfonos de asistencia con disponibilidad de 24 horas los 365 días del año.
- Origen mexicano.
- Monedero autorizado por el SAT.



GARANTIA DE LAS TARJETAS

Las tarjetas, de vales de despensa, cuentan con una garantía contra defectos de fabricación.

COBERTURA

Las tarjetas electrónicas de **Vale Despensas® Red Premium** son aceptadas en una amplia y variada red de comercios afiliados a nivel nacional.

Consultar la red completa en: <https://usuarios.edenred.com.mx/directorio>

TRANSPORTES Y SEGUROS

Las tarjetas son entregadas dentro de un sobre con instrucciones detalladas para su uso y con consejos de seguridad.

El traslado de las tarjetas es responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., son entregadas a través de mensajerías especializadas y conducidas por personal capacitado.

El traslado de las tarjetas es responsabilidad de Edenred México, S.A. de C.V., desde el momento que salen de las oficinas hasta la entrega en las instalaciones correspondientes. Una vez entregadas en las instalaciones de las dependencias, éstas son responsables del resguardo de las mismas.

El transporte y entrega de las tarjetas se realiza en total apego a las condiciones establecidas en las bases del concurso.

CONDICIONES DE ENTREGA

Garantizamos que la totalidad de las tarjetas llegue en perfectas condiciones.

Edenred México, S.A. de C.V., se compromete a responder por los daños y perjuicios que resultaran en dicha entrega, reponiendo las tarjetas que resulten dañadas.

TARJETAS ADICIONALES

La institución puede solicitar tarjetas adicionales para sus trabajadores.

MÚLTIPLES HORARIOS PARA DISPERSIÓN DE SALDOS

La institución puede solicitar y asignar el mismo día que realiza el pedido el saldo a las cuentas de los trabajadores (promedio de 2 a 3 horas) sin tener que esperar la dispersión para el día siguiente.

ESQUEMA DE REPOSICIÓN DE TARJETAS

Diferentes esquemas para optimizar el proceso de reposición de tarjetas de acuerdo a las necesidades de la institución:



MANUAL: Al cancelar la tarjeta, el trabajador debe notificar el robo o extravío y el administrador de la institución decide el momento para reponerla.

SEMIAUTOMÁTICO: Edenred México, S.A. de C.V. informa a la institución las tarjetas que se deben reponer y el administrador de la institución elige cuales y cuando solicitarlas.

100% AUTOMÁTICO: Al cancelar la tarjeta se genera la reposición.

SOPORTE ESPECIALIZADO

Los ejecutivos de postventa apoyarán otorgando un servicio de asesoría a las instituciones correspondientes y están dedicados a ofrecer la solución de cualquier incidencia y detectar nuevas necesidades de la institución.

Centro de atención a instituciones las 24 horas del día, los 365 días del año.

ROBUSTA PLATAFORMA DE PEDIDOS EN LÍNEA

La plataforma web de Edenred México, S.A. de C.V. sirve para que la institución pueda realizar sus pedidos de tarjetas (de forma masiva y manual) y asignación de saldos de forma inmediata.

La Plataforma cuenta con diferentes servicios:

- ✓ Solicitud de tarjetas nuevas, tarjetas adicionales, tarjetas de reposición, tarjetas de renovación y stock de tarjetas
- ✓ Asignaciones de saldo en tarjetas
- ✓ Consulta de facturas electrónicas
- ✓ Consulta de status de pedidos
- ✓ Consulta de diferentes tipos de reportes como histórico de los pedidos de asignaciones de saldo, histórico de las asignaciones de stock, tarjetas activas, estatus de facturación, indicadores entre otros.



PORTAL PARA USUARIOS

Es un portal desarrollado exclusivamente para todos los usuarios de tarjetas **Vale Despesas® Red Premium**, en el que podrán consultar la siguiente información:

- ✓ Consultas de saldos
- ✓ Revisión de detalle de movimientos de la tarjeta.
- ✓ Novedoso servicio de consulta de afiliados

- ✓ Protección de saldo a través de la cancelación de tarjeta en caso de robo o extravío
- ✓ Recomendación de nuevos afiliados

- ✓ Servicio de notificación de saldo en correo electrónico para conocer el último depósito realizado por la institución.
- ✓ Acceso directo a las redes sociales de Edenred México, S.A. de C.V.
- ✓ Información para descargar gratuitamente la aplicación de Edenred México en los Smartphone de los trabajadores.
- ✓ Servicios disponibles las 24 horas del día los 365 días del año

Edenred México consciente de la necesidad de las empresas e instituciones por buscar alternativas que motiven a sus empleados y que al mismo tiempo no representen una carga financiera adicional, por lo anterior Edenred México ofrece a todos sus clientes de manera gratuita beneficio club®, un programa de promociones y descuentos especiales para usuarios de tarjetas.

El programa de **acceso gratuito de promociones, descuentos y concursos periódicos** para todos los usuarios de tarjetas **Vale Despensas® Red Premium Beneficio Club®** www.beneficioclub.com.mx

Para hacer uso de este programa, los trabajadores sólo tienen que ingresar en www.beneficioclub.com.mx registrarse y disfrutar.

CON BENEFICIO CLUB® LAS INSTITUCIONES:

- ✓ Ofrecen beneficios adicionales a su personal sin incurrir en nuevos gastos.
- ✓ Aumentan la capacidad de compra de sus trabajadores.
- ✓ Refuerzan el sentimiento de pertenencia de los empleados hacia la institución.

LOS TRABAJADORES:

- ✓ Obtendrán ofertas y/o descuentos en distintos servicios y productos.
- ✓ Accederán a concursos periódicos con atractivos premios.
- ✓ Contarán con una cobertura a nivel nacional con promociones de distintas categorías como: comida, entretenimiento, tiendas, viajes, laboratorios, entre otros.
- ✓ Se beneficiarán del servicio de asistencia de viaje a precios muy competitivos, a través del cual, podrán realizar reservaciones en hoteles, alquileres de auto, compras de boletos de avión, y otros a precios competitivos.
- ✓ Aumentarán su capacidad de compra.

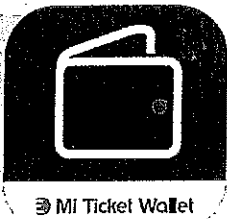
NOTIFICACIÓN DE SALDO POR CORREO O VÍA SMS



Si así lo desea el trabajador, Edenred México puede enviar a su correo electrónico la notificación de asignación de saldo en su tarjeta además de los nuevos comercios que se incorporen a la red de afiliados.

Si así lo desea el trabajador puede consultar su saldo o bien solicitar la cancelación de su tarjeta enviando un mensaje de texto al 22267.

APLICACIONES



Descarga la APP **Mi Ticket Wallet** en tu teléfono móvil, da de alta tu tarjeta(s) y ¡listo! tu saldo en un instante. La APP es válida para iOS o Android y es totalmente gratuita.

Con esta aplicación también podrás conocer el detalle de tus movimientos, consultar los establecimientos afiliados, tener acceso a **Beneficio Club®** para descuentos y promociones, notificaciones, bloqueo y desbloqueo de tus tarjetas y mucho más.

Descargue la aplicación gratuita Mi Ticket Wallet para Smartphones con lo que podrá:

- Conocer el saldo de tus tarjetas.
- Plataforma Flexible.
- Protección y Seguridad.
- Personalización: Crea y personaliza tu perfil.
- Geolocalización de establecimientos: Conoce los establecimientos afiliados más cercanos a tu ubicación y paga con tus tarjetas.
- Aclaraciones: Reporta de manera simple cargos no reconocidos.
- Bloqueo: Bloquea y desbloquea tu tarjeta siempre que lo desees.
- Cupones: Por medio de la APP Mi Ticket Wallet disfruta de cientos de descuentos que te ofrecemos por ser usuario de tarjetas Ticket.

- Notificaciones: Alertas de tus compras en Smartphone o correo.
- Calificación: Califica tu experiencia al comprar con nuestras tarjetas.
- Recomendación: Tus establecimientos favoritos pueden formar parte de nuestra red. ¡Sugiere los!

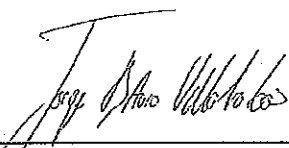


Mi Ticket Wallet
Descarga / Actualiza



miticketwallet.mx

ATENTAMENTE



JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.

ZAPOPAN, JALISCO A, 08 DE OCTUBRE DE 2020

CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS
PRESENTE.

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	TARJETAS	MONTO APROXIMADO POR TARJETA
ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE VALES DE DESPENSA	17	\$12,508.92
	SUBTOTAL	\$212,651.64
	COMISIÓN 1.30 %	\$2,764.47
	IVA DE LA COMISIÓN	\$442.31
	IMPORTE DE TARJETAS	\$0.00
	TOTAL	\$215,858.42

IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA: \$215,858.42 (DOSCIENTOS QUINCE MIL
OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 42/100 M.N.)

comisión: 1.30%

El pago se deberá realizar a través de transferencia bancaria a la cuenta de mi
representada, la factura será enviada por correo electrónico a los correos que la
convocante designe.

COSTO DE TARJETAS: \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) + IV.A.

costo por tarjetas de reposición: \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) + IV.A.

vigencia de la cotización: la vigencia de la cotización es de 20 días posteriores a su presentación.

ATENTAMENTE



**JORGE ARTURO VILLALOBOS AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.**